



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2025-MPA

Atalaya, 15 de abril de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 12570-2025; el Concejo Municipal Provincial de Atalaya en Sesión Ordinaria N° 008-2025-MPA realizada el 15 de abril de 2025; el Informe N° 003-2025-EPR-SGPYR-GPPYR/MPA de fecha 27 de marzo de 2025; el Informe N° 094-2025-SGPYR-GPPYR/MPA de fecha 28 de marzo de 2025; el Informe N° 139-2025-MPA-GPPR de fecha 28 de marzo de 2025; la Opinión Legal N° 136-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 31 de marzo de 2025 y el Informe N° 116-2025-GM-MPA de fecha 1 de abril de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el artículo 9°, numeral 17 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el Balance y la Memoria; asimismo, en el artículo 20° del precitado cuerpo normativo se precisa: "11. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido"; asimismo, el artículo 54° señala: "(...) Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos técnicos e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente y tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social; y, en su artículo 7° indica: "7.1 Las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, tienen las siguientes funciones: (...) 3. Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable"; asimismo, en su artículo 8° establece: "8.1 El Titular de la entidad del Sector Público, los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda a: (...) 3. Suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, sin exceder el 31 de marzo de año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas";

Que, la Memoria Anual es el análisis de los resultados obtenidos en la búsqueda de los objetivos y metas trazadas en los planes, los cuales servirán para el presente año, contribuyendo a diseñar modificaciones administrativas, así como las políticas necesarias para mejorar la gestión en cada periodo posterior al balance;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la**

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"

Que, a través del Informe N° 003-2025-EPR-SGPyR-GPPyR/MPA de fecha 27 de marzo de 2025, la Especialista de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización se dirige a la indicada Sub Gerencia, con el objeto de remitir la Memoria de Gestión de la Municipalidad Provincial de Atalaya del año fiscal 2024;

Que, mediante Informe N° 094-2025-SGPyR-GPPyR/MPA de fecha 28 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización se dirige a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, para solicitar la aprobación de la Memoria de Gestión de la Municipalidad Provincial de Atalaya correspondiente al año fiscal 2024, ante el Pleno del Concejo Municipal;

Que, con el Informe N° 139-2025-MPA-GPPR de fecha 28 de marzo de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización se dirige al Despacho de Gerencia Municipal, en atención al Informe N° 094-2024-SGPyR-GPPyR/MPA, para que el mismo sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal;

Que, con la Opinión Legal N° 136-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 31 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica **CONCLUYE que resulta PROCEDENTE** la aprobación Memoria de Gestión de la Municipalidad Provincial de Atalaya - 2024, correspondiendo por ello remitir todo el expediente formado para la causa al Concejo Municipal, para su deliberación y anuencia respectiva;

Que, en la Estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria N° 008-2025-MPA realizada el 15 de abril de 2025, luego de presentarse el respectivo sustento y llevarse a cabo el debate y deliberación por parte de los integrantes del Concejo Municipal Provincial de Atalaya respecto del tema sub materia, este fue aprobado por **mayoría**;

Estando a la atribución conferida por el artículo 9°, inciso 17 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y al Acuerdo de Concejo N° 048-2025-MPA, adoptado en Sesión Ordinaria N° 008-2025-MPA de fecha 15 de abril de 2025, por **mayoría** de votos de los miembros del Concejo Municipal y, de conformidad con lo establecido por el artículo 41° de la precitada Ley;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR del pase a comisiones la Opinión Legal N° 136-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Memoria de Gestión de la Municipalidad Provincial de Atalaya, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad: www.muniatalaya.gob.pe, y su difusión a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
A alcaldía.
GM.
GAJ.
GAF.
SGC.
UlyP.
Interesados.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Francisco de Asís Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...!